Este texto es exclusivamente un instrumento de documentación y no surte efecto jurídico. Las instituciones de la UE no asumen responsabilidad alguna por su contenido. Las versiones auténticas de los actos pertinentes, incluidos sus preámbulos, son las publicadas en el Diario Oficial de la Unión Europea, que pueden consultarse a través de EUR-Lex. Los textos oficiales son accesibles directamente mediante los enlaces integrados en este documento

►**B**

REGLAMENTO (CE) Nº 2345/2003 DE LA COMISIÓN

de 23 de diciembre de 2003

relativo a la clasificación de determinadas mercancías en la nomenclatura combinada

(DO L 346 de 31.12.2003, p. 41)

Modificado por:

		Diario Oficial		
		nº	página	fecha
►**M1**	Reglamento de Ejecución (UE) nº 441/2013 de la Comisión de 7 de mayo de 2013	L 130	1	15.5.2013

▼B

REGLAMENTO (CE) Nº 2345/2003 DE LA COMISIÓN

de 23 de diciembre de 2003

relativo a la clasificación de determinadas mercancías en la nomenclatura combinada

Artículo 1

Las mercancías descritas en la columna 1 del cuadro que figura en el anexo se clasificarán en la nomenclatura combinada bajo el código NC correspondiente que se indica en la columna 2 del mencionado cuadro.

Artículo 2

Sin perjuicio de las medidas en vigor en la Comunidad relativas a los sistemas de doble control y de vigilancia comunitaria previa y a posteriori de los productos textiles, a su importación en la Comunidad, la información arancelaria vinculante expedida por las autoridades aduaneras de los Estados miembros que no sea conforme al derecho establecido por el presente Reglamento podrá seguir siendo invocada conforme a las disposiciones del apartado 6 del artículo 12 del Reglamento (CEE) nº 2913/92 durante un período 60 días.

Artículo 3

El presente Reglamento entrará en vigor el vigésimo día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

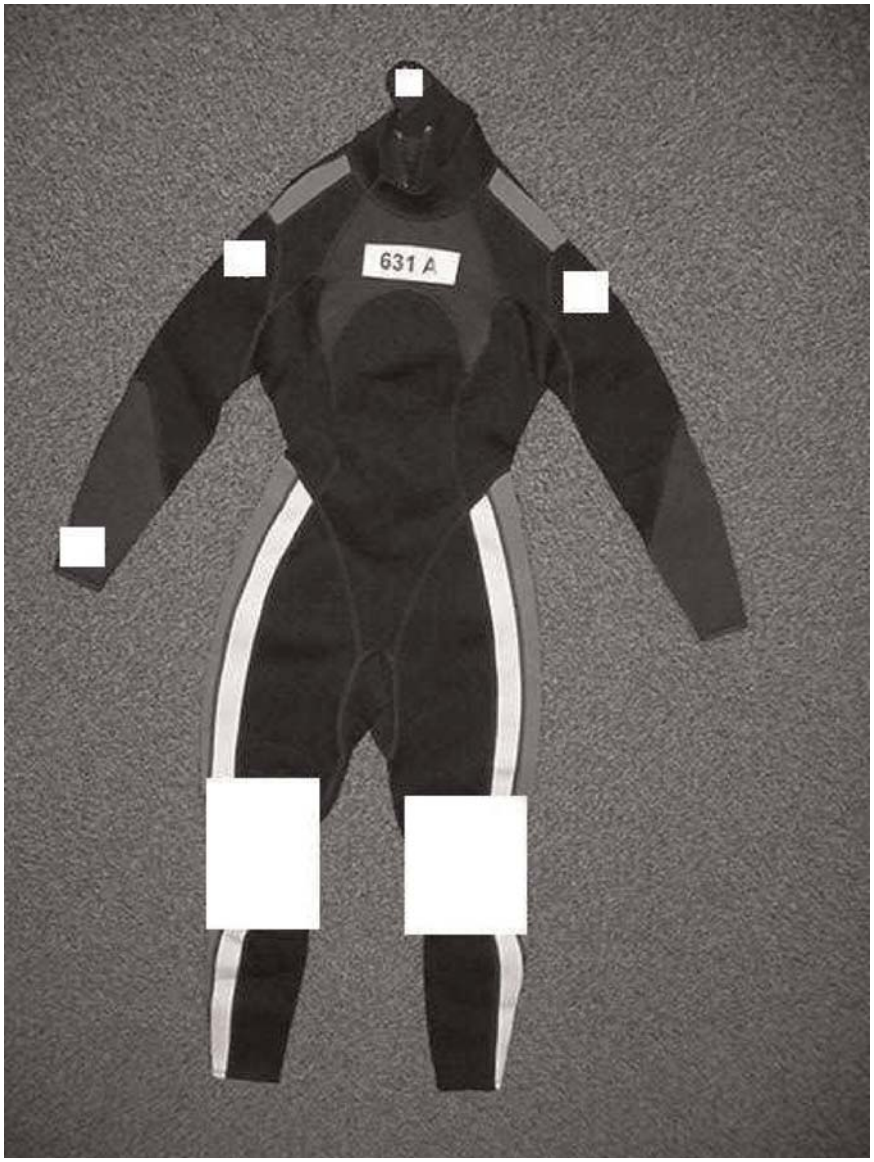
▼B

ANEXO

Designación de la mercancía	Clasificación código NC	Motivación
(1)	(2)	(3)
Prenda de vestir ajustada, sin forro, que cubre la totalidad del cuerpo de la espalda a los tobillos envolviendo cada pierna separadamente. Con mangas largas. Las mangas y las perneras presentan rebordes en sus extremos. Presenta una apertura parcial en la espalda que desciende hasta la cintura provista de un cierre de cremallera y cuello ajustado cerrado por la nuca con una banda tipo velcro La prenda está constituida por varias piezas cosidas conjuntamente Está formada principalmente por piezas de caucho celular recubierto por sus dos caras con una capa de tejido de punto de color uniforme (fibras sintéticas). Sólo una pequeña pieza del pecho, dos de las cuatro piezas de la espalda y las de la parte baja de las mangas son de caucho celular gofrado recubierto por una sola cara (en el interior de la prenda) con una capa de tejido de punto de color uniforme (vestimenta para deportes náuticos) [Véanse las fotografías 631 A y 631 B) (*)]	6113 00 10	La clasificación está determinada por las disposiciones de las reglas generales 1, 3b) y 6 para la interpretación de la nomenclatura combinada, por la ►**M1** nota 7 f) ◄ de la sección XI, por las notas 2 a) del capítulo 40, 4 del capítulo 59, 1 del capítulo 61 y 1 e) del capítulo 95, así como por el texto de los códigos NC 6113 y 6113 00 10 El artículo en cuestión confeccionado en el sentido de la ►**M1** nota 7 f) ◄ de la sección XI, está constituido principalmente por piezas de caucho celular recubiertas por sus dos caras con una capa de tejido de punto. Estas piezas de materia combinada confieren a la prenda su carácter esencial [regla general 3 b) para la interpretación de la nomenclatura combinada] Como el caucho celular está recubierto por sus dos caras con una capa de materia textil se considera que esta última realiza una función superior a la de simple soporte y le confiere su carácter esencial. Dado que la materia textil no realiza una función de simple soporte en el sentido del último párrafo de la nota 4 del capítulo 59, se considera que es la materia constitutiva del artículo (véanse también las notas explicativas del SA relativas a la posición 4008, tercer y cuarto párrafos del punto A) Por lo tanto el artículo es una prenda formada con tela de punto perteneciente a la partida 5906 y, de acuerdo con la nota 1 del capítulo 61, se clasifica en la subpartida 6113 00 10 Se excluye la clasificación en la partida 4015 por aplicación de la regla general 3 b) para la interpretación de la nomenclatura combinada pues sólo una pequeña parte de la prenda está constituida por hojas de caucho celular recubiertas de materia textil por una sola cara realizando una función de simple soporte (partida 4008)

(*) Las fotografías tienen un carácter puramente indicativo.

▼B



▼B

